

RECUERDA

- Los trabajadores/as deben de estar **formados e informados** sobre la existencia de sustancias cancerígenas en su entorno laboral, los protocolos de trabajo a seguir, las fichas de datos de seguridad de dichas sustancias, las protecciones colectivas e individuales a usar y como desecharlas, como manejar y almacenar la sustancia cancerígena y tener controles de vigilancia en la salud periódicos.
- El empresario, **evitará la utilización en el trabajo de agentes cancerígenos** o mutágenos, eliminándolos en el origen y/o sustituyéndolos por otro que no sea peligroso o lo sea en menor grado para la salud, reduciendo al mínimo la exposición a dicha sustancia y los trabajadores expuestos.
- La persona que **comercialice con el producto es quien debe proporcionar al usuario la Ficha de Datos de Seguridad** donde se especifican todos los datos del producto sobre manipulación, almacenamiento, riesgos, etc.
- Se realizarán **revisiones medicas** antes del comienzo de los trabajos y de forma periódica para controlar la exposición o cuando se detecte algún trastorno en algún trabajador/a expuesto que sea sospecho de deberse a la exposición a la sustancia carcinógena y/o mutante.

GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIESGOS LABORALES



Avda. de América, 25 - 28002 Madrid
Telf.: 91 589 09 09 - Fax: 91 589 71 45
e-mail: prevencion@madrid.ugt.org

Horario de atención:

Lunes a jueves de 9.00 a 14.00 / 16.00 a 18.00
Viernes de 8.30 a 15.00

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT-MADRID

Avda. de América, 25. 28002 Madrid
Telf.: 91 589 09 88

e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org
<http://madrid.ugt.org/salud-laboral>

<https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERAL

Avda. de América, 25. 28002 Madrid
Telf.: 91 589 09 52

e-mail: slaboral@cec.ugt.org
<http://www.ugt.es/saludlaboral/>

AGENTES CANCERÍGENOS



D.L.: M-21503-2019



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.



FINANCIADO POR:

AT2018-0022

¿QUE ES UNA SUSTANCIA CANCERIGENA?

Las sustancias cancerígenas, son sustancias y/o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir cáncer o aumentar su incidencia.

Se desconoce el nivel de exposición por debajo del cual no existe riesgo para la salud, por lo que la **mejor medida preventiva es la de eliminar la sustancia**. En caso de no ser posible la eliminación, se ha de **sustituir, y reducir el tiempo de exposición a la sustancia, garantizando, que su utilización se hace en un sistema cerrado y que se cumplen las medidas preventivas para evitar daños**.

Puede que la presencia del agente carcinógeno no esté en la propia actividad que desarrollan los trabajadores/as, pero sea consecuencia del diseño, instalación, mantenimiento o utilización de los locales en los que estén situados los lugares de trabajo.

El empresario debe eliminar los riesgos en su origen y evaluar aquellos que no han podido ser eliminados. Debe consultar a los trabajadores y a sus representantes antes de la adopción de las medidas y propuestas en materia de seguridad y salud.

Gracias a la negociación colectiva se pueden mejorar y desarrollar las normas mínimas y las condiciones laborales en materia de seguridad y salud en las empresas.

IDENTIFICACIÓN

Tanto en las etiquetas de los productos, como en las Fichas de Datos de Seguridad, deben aparecer (Según la Clasificación del Reglamento CE nº 1272/2008 (CLP)): Pictogramas e indicaciones de peligro indicando el riesgo que puede ocasionar al organismo:

- H350 Puede causar cáncer.
- H340 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.
- H350i Puede causar cáncer por inhalación.
- H351: Se sospecha que provoca cáncer.
- H341 Posibilidad de efectos irreversibles.



CLASIFICACIÓN:

- **Categoría 1 A:** Se sabe que es un carcinógeno para el hombre, en base a la existencia de pruebas en humanos.
- **Categoría 1 B:** Se supone que es un carcinógeno para el hombre, en base a la existencia de pruebas en animales.
- **Categoría 2:** Sospechoso de ser carcinógeno para el hombre.

MANIPULACIÓN Y USO

Los trabajos que impliquen la manipulación de sustancias cancerígenas deberán estar **protocolizados a través de un plan de trabajo**.

El personal que vaya a trabajar con cancerígenos **deberá conocer el plan de trabajo, antes de iniciar la actividad, cuáles son las operaciones, acciones o situaciones que pueden dar lugar a una contaminación por el agente tóxico y cuáles son los medios y métodos para protegerse**.

Las zonas de trabajo estarán delimitadas y señalizadas adecuadamente, estando prohibido fumar, beber, comer. Únicamente tendrán acceso los trabajadores/as que el empresario autorice.

Después de la manipulación, los trabajadores/as, deberán ducharse o al menos lavarse adecuadamente las manos, brazos y cara.

Deberán disponer de lugares separados para guardar de forma separada la ropa de trabajo y la ropa de casa.

El empresario se responsabilizará de lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores/as se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin.

AGENTE CANCERÍGENO

**ACCESO RESTRINGIDO
SÓLO PERSONAL AUTORIZADO**